

DECRETO N° 3416.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - (Bonificación de vehículos utilitarios y/o transportistas)-Modifícase el Artículo 4° del Decreto 2835/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°- Los vehículos utilitarios de carga de 1.500 kilos o más, gozarán de una bonificación del 15% (quince por ciento) en el Impuesto de Patente de Rodados.

Los vehículos utilizados por empresas transportistas de cargas, gozarán de una bonificación de 38% (treinta y ocho por ciento) en el Impuesto de Patente de Rodados.

Para acceder al presente beneficio fiscal, el contribuyente deberá acreditar la inscripción vigente del vehículo ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento que reglamente la Intendencia de Lavalleja”.

Artículo 2° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiséis de  
abril del año dos mil diecisiete.

Andrea Aviaga  
Presidente

Susana Balduini Villar  
Secretario